

12.

ACUERDO No. 021 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA
ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL,
MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior, es objetivo del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, “Ampliar y actualizar la oferta de formación posgradual sobre una base de sostenibilidad, aplicación de los principios adoptados por la Universidad, con visión interdisciplinaria y con registros calificados”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior, es función del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, “Avalar los proyectos de Acuerdo para la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares de posgrado, para que sean aprobados por el Consejo Académico”.

Que el programa académico ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL modalidad VIRTUAL, se presenta como proyecto curricular del Instituto de Posgrados, con el propósito de formar especialistas con actitud innovadora y propositiva. Con conocimientos disciplinares, conceptuales, investigativos, vivenciales y experienciales, estará en la capacidad de resolver problemáticas o fenómenos sociales, desde factores psicológicos, dinámicas socioculturales y condiciones económicas y políticas que los configuren o constituyan; así como gestionar estrategias de intervención para el bienestar, la salud y el cuidado del sujeto y su comunidad, en diferentes contextos y entornos sociales. Estos aspectos enfocados desde las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares institucionales.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019, es necesario presentar las condiciones propias de calidad de programa para la obtención de registro calificado.

Que el día 5 de septiembre de 2023 el Consejo Académico expidió el Acuerdo 032 “POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR, MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Que, el Ministerio de Educación Nacional por recomendación del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de solicitud de completitud de información para el proceso de obtención de registro calificado No. RD16613, radicado en plataforma Nuevo Saces, indicó que:

[...] “el perfil de los egresados del programa propuesto no se incluye ni se incluirá en el estándar de talento humano requerido por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, para habilitar servicios en los términos de la Resolución 3100 de 2019. Así mismo sus egresados no serán inscritos en ReTHUS”.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional solicita cambiar la denominación del programa Especialización en Intervención Psicosocial para el Cuidado de la Salud y el Bienestar, por Especialización en Intervención Psicosocial.

Que, conforme lo expuesto anteriormente, se hace necesario derogar el Acuerdo del Consejo Académico 032 del 5 de septiembre de 2023 “POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR, MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”; a fin de cumplir con lo requerido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el programa académico ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, adelantó el proyecto de revisión y consolidación de aspectos curriculares y fue avalado por el Comité Directivo del Instituto de Posgrados.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la presentación y solicitud de obtención del registro calificado del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL** para ser ofertado en modalidad VIRTUAL en la Universidad de Cundinamarca, según documento maestro con fecha de agosto de 2024, con periodicidad de admisión semestral y con noventa (90) estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

PARÁGRAFO. - A quienes aprueben satisfactoriamente la ruta de aprendizaje y cumplieren los requisitos establecidos para el programa, se le otorgará el título de **ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el proyecto curricular del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**, según modificación de la Denominación, para la obtención del registro calificado, cuya ruta aprendizaje se establece en dos (2) periodos académicos semestrales y veinte (20) créditos académicos.

PARÁGRAFO. - La distribución de los créditos se hará con base en lo dispuesto por el decreto 1330 de 2019 y las normas internas de la institución.



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en el proceso de obtención del registro calificado del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**, en la etapa de completitud, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga especialmente el Acuerdo del Consejo Académico 032 del 5 de septiembre de 2023.

Dado en Fusagasugá, a los 21 días del mes de agosto de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

VILMA MORENO MELO
Presidente Ad-Hoc del Consejo Académico
Vicerrectora Académica (E) Universidad de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica del Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dra. Claudia Urazán Penagos – Directora de Autoevaluación y Acreditación

Revisó: Dra. Vilma Moreno Melo– Vicerrectora Académica

Revisó: Dra. Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica

Reviso: Dra. Sandra Patricia Varela Londoño – Directora del Instituto de Posgrados

12.3